



---

**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

---

**MANUAL PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS PARA PROYECTOS DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA O FINANCIERA NO REEMBOLSABLE  
CON LA BANCA BILATERAL Y MULTILATERAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS.**

**Departamento Nacional de Planeación  
Bogotá, 2015**

## **Departamento Nacional de Planeación**

### **Director**

Simón Gaviria Muñoz

### **Subdirectora Territorial**

Manuel Fernando Castro Quiroz

### **Subdirector Sectorial**

Luis Fernando Mejía Álzate

### **Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas**

Jose Mauricio Cuestas Gómez

### **Subdirectora de Crédito**

Alexandra González Rubio

### **El presente documento fue elaborado por:**

Judy Yurany Rodriguez Ospina  
Harold Mera León

## TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	OBJETIVO.....	4
3	ALCANCE .....	4
4	GENERALIDADES .....	4
5	Entidades involucradas en el proceso de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable con la Banca Bilateral y Multilateral por parte de Entidades Públicas .....	6
6	Diagrama del Proceso de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable para Entidades Públicas.....	8
7	Cooperación Técnica y Financiera para el Departamento Nacional de Planeación.....	10
8	Modalidades de Incorporación Presupuestal de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable.....	10
8.1	Ley de adición presupuestal.....	12
8.2	Adición mediante Decreto .....	12
8.3	Distribución .....	13
9	Modalidades de Ejecución de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable de la Banca Internacional de Desarrollo.....	13
10	Rol de la Subdirección de Crédito en el Proceso de Cooperación no reembolsable.....	15
11	Recomendaciones.....	15

## 1 INTRODUCCIÓN

La Cooperación Internacional se ha constituido en un componente importante y dinamizador en la estrategia de financiación de las diferentes políticas y programas que forman parte del Plan Nacional de Desarrollo, y la Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional de Colombia.

En el presente manual se presenta el proceso de acceso a la cooperación internacional no reembolsable con la **Banca Multilateral y Bilateral**, (en adelante Banca internacional de desarrollo). Entendiendo por Banca Multilateral el conjunto de tres organizaciones financieras: el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Desarrollo de América Latina. Así mismo, la Banca Bilateral es la de los gobiernos de otros países, incluyendo entre otros a la Agencia Francesa de Desarrollo, KfW (Alemania) y Eximbank (Corea).

Se presenta el proceso de acceso a recursos de cooperación internacional no reembolsable con la Banca Internacional de Desarrollo., por parte de las entidades públicas, identificando las entidades relacionadas en la materia, sus funciones y competencias, además de los trámites a seguir para la incorporación al presupuesto de recursos provenientes de donaciones internacionales de la Banca Internacional de Desarrollo, con el fin de potencializar los esfuerzos nacionales e internacionales en pro del desarrollo económico de país y la eficacia de la ayuda para el desarrollo.

## 2 OBJETIVO

Emitir concepto técnico para la financiación de proyectos con recursos de cooperación internacional no reembolsable con base en el análisis de la información suministrada por la entidad solicitante.

## 3 ALCANCE

Involucra a todas las solicitudes para la cooperación y finaliza con la emisión del concepto del DNP

## 4 GENERALIDADES

La cooperación internacional a la que se referirá el presente manual será:

- a) La Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable: “Ayuda que se entrega mediante la transferencia de recursos, asistencia técnica, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países con menor nivel de desarrollo en áreas específicas”. A través de este tipo de cooperación, las entidades públicas y el Gobierno Nacional adquieren diferentes herramientas para fortalecer sus estrategias de desarrollo.

Se resalta la contribución al desarrollo tecnológico del país, así como el mejoramiento de la capacidad de las instituciones y la formación de recurso humano.

- b) Cooperación Económica: Son recursos financieros destinados a la ejecución de estudios de prefactibilidad técnica y financiera que sustentarán posibles operaciones de crédito en un determinado sector.

La entidad del Gobierno nacional encargada de coordinar la cooperación internacional en Colombia es la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - COLOMBIA, creada mediante el Decreto 4152 de 2011, con la función de administrar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable que recibe y otorga el país. De esta manera, APC - Colombia tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Para la formulación y construcción de la hoja de Ruta de la Cooperación Internacional (CI) se toman como base los pilares o ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.

La actual Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional se ha estructurado a partir de:

- Los lineamientos encontrados en el Plan Nacional de Desarrollo.
- La Política Exterior del País
- El mandato de Presidencia de la República para trabajar en Postconflicto.

Los Lineamientos del Consejo Directivo, compuesto por: Presidencia de la República, Cancillería, Ministerio de Defensa, Departamento Nacional de Planeación y Tres Delegados del Presidente.

Esta demanda se inspira, en primer lugar, en el propósito del Gobierno de fortalecer el apoyo de la comunidad internacional a los distintos planes que viene implementando en el marco de su política social para el cumplimiento los objetivos globales “Global Goals”.

Esta acción tiene como propósito el desarrollo y equidad para todos los colombianos, a través de la Construcción de Paz, el logro de coberturas plenas en salud y educación, el desarrollo Sostenible y la Conservación y Sostenibilidad Ambiental.

En esta propuesta, el desarrollo productivo y la competitividad se consideran instrumentos privilegiados para avanzar, no solo en el cumplimiento de la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, sino en general hacia el logro de mayores niveles de desarrollo económico y social con equidad y sin exclusión.

Son susceptibles de cooperación internacional las entidades públicas de los órdenes nacional, departamental o municipal, del nivel central o descentralizado, Organizaciones no Gubernamentales, organizaciones privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que requieran recursos de cooperación para la financiación de un determinado proyecto de inversión que se

encuentre en línea con los objetivos y las estrategias nacionales de desarrollo (PND y La Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional) y donantes, entre otros.

Así mismo, las Entidades o Empresas Públicas que tengan proyectos susceptibles de financiación a través de una operación de crédito externo pueden estar acompañados de recursos adicionales no reembolsables para diferentes actividades incluyendo asistencia, estudios de pre factibilidad, estructuración de proyectos por parte de la Banca de desarrollo.

Este manual expone el proceso que se sugiere para las entidades y empresas públicas anteriormente identificadas, que buscan acceder a recursos de cooperación internacional técnica o financiera no reembolsable por la vía oficial y proveniente de fuente de Banca Bilateral y/o Multilateral.

## **5 Entidades involucradas en el proceso de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable con la Banca Bilateral y Multilateral por parte de Entidades Públicas**

Las entidades involucradas en el proceso de Cooperación con la Banca Internacional de Desarrollo para con entidades públicas son: a) la entidad beneficiaria; b) entidad ejecutora c) la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC; d) **El Departamento Nacional de Planeación**; y, e) la entidad cooperante.

Se diferencia entre entidades ejecutoras y beneficiarias, debido a que en algunos casos se le encarga la ejecución del proyecto en cuestión a una entidad diferente a la que recibirá el beneficio de cooperación internacional; en otros casos es la misma; es decir la entidad ejecutora es también beneficiaria de los recursos, pero la realización del proyecto beneficiara además a otra entidad pública.

- a) **Entidad Beneficiaria:** Es la Entidad que se va a ver beneficiada para la realización del proyecto de cooperación técnica no reembolsable y la que presenta el proyecto en la mayoría de los casos.
- b) **Entidad Ejecutora:** Comprende cualquier entidad pública (ministerio, entidad territorial o empresa descentralizada) o privada, que tenga dentro de sus competencias la ejecución del proyecto financiado con recursos de cooperación. Esta se encarga de presentar el proyecto a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC, para acceder a recursos de cooperación internacional; y en caso requerido hacer las correspondientes modificaciones técnicas a las que haya lugar para alinear el proyecto con La Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional y a los objetivos y lineamientos de cooperación internacional de la Banca Internacional de Desarrollo.  
Esta es la responsable de la ejecución del proyecto en cuestión, e informa periódicamente a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC sobre los avances en la ejecución de los proyectos.
- c) **La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC:** tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y

apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan nacional de Desarrollo. Es la entidad encargada de coordinar la oferta y demanda de la cooperación internacional a través de la Direcciones de oferta y gestión de demanda de Cooperación Internacional que, como ya se enunció anteriormente, tiene como fundamento base La Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional.

- d) **Departamento Nacional de Planeación:** El DNP se encarga de emitir concepto técnico favorable sobre los proyectos susceptibles de cooperación internacional. El insumo conceptual del DNP es el Plan Nacional de Desarrollo el cual determina la estrategia de desarrollo nacional a tomar en los diferentes sectores identificados como prioritarios para el Gobierno Nacional. A través de las Direcciones Técnicas del sector, se busca dar aval técnico, para articular los proyectos susceptibles de cooperación con los lineamientos de política y programas del Gobierno Nacional; de la misma manera, evitar la duplicidad de esfuerzos en materia de programas y proyectos en curso que repercutan en ineficiencia de la inversión.

Al interior del DNP encontramos las Direcciones Técnicas especializadas en sectores como Desarrollo Empresarial, Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Infraestructura y Energía Sostenible, Justicia y Seguridad, de Inversiones y Finanzas Públicas, Desarrollo Rural y Estudios Económicos. Estas Direcciones Técnicas tienen la función de establecer si el proyecto se alinea con el PND; si los componentes de este son congruentes con el objetivo del mismo; si es viable técnicamente; si financieramente está correctamente estructurado; analiza el cronograma de operaciones; la población a beneficiar, entre otros aspectos técnicamente relevantes.

De la misma manera a través de la Subdirección de Crédito del DNP, se hace la correspondiente revisión del proyecto, se analiza su relación con futuras operaciones de crédito público externo y se emite el concepto definitivo por parte de la Dirección de inversiones y Finanzas Públicas a la APC.

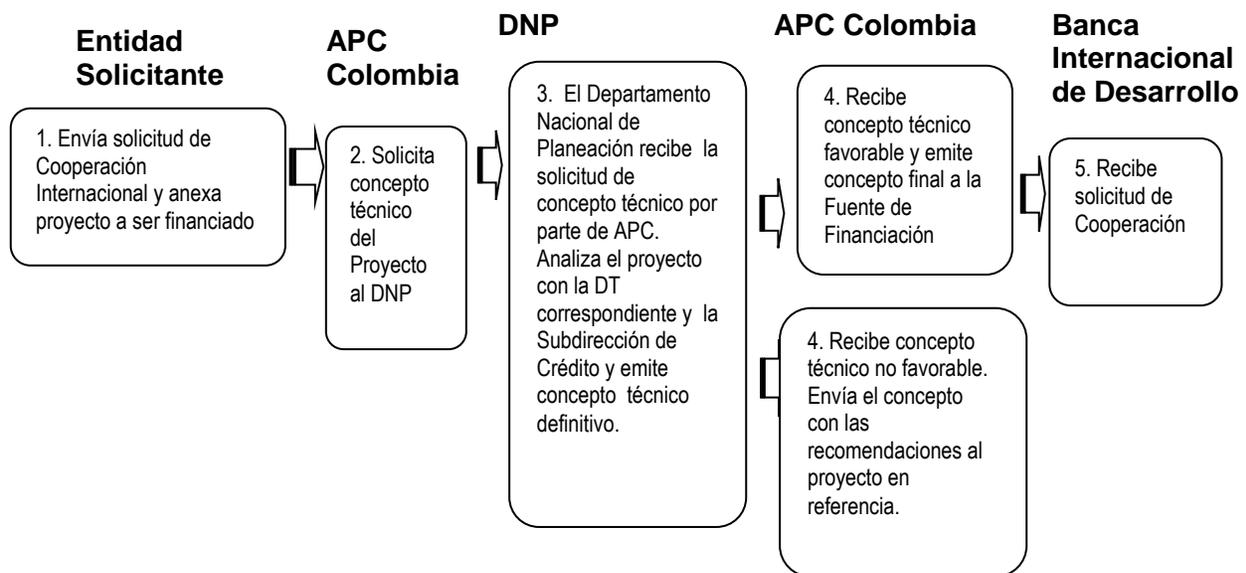
Los fondos donantes pueden ser de recuperación contingente, esto hace que los recursos de cooperación no reembolsable estén condicionados a operaciones de crédito futuras, de lo contrario se constituyen en una especie de crédito.

- e) **Fuente Banca Internacional de Desarrollo:** Se consideran 3 instituciones de la Banca Multilateral de acuerdo a la importancia estratégica que presentan para Colombia: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y el Banco de Desarrollo de América Latina. La Banca Bilateral son las de otros gobiernos nacionales incluyendo la AFD, KfW y Eximbank, entre otras. Considerando sectorialmente las áreas a las cuales se destinan las cooperaciones técnicas, puede observarse que la competitividad empresarial, el mejoramiento del ambiente inversionista, el desarrollo en Infraestructura y energía sostenible, desarrollo social, desarrollo urbano, agricultura y el medio ambiente, son las que tienen la mayor participación. Lo anterior, junto con la asignación de recursos por países, refleja la tendencia de los fondos de cooperación a establecer ex ante unas directrices de elegibilidad tanto en términos de áreas y programas como de

países. Dichas preferencias están definidas según las políticas, La Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional y las fortalezas técnicas de los donantes.

Las bases conceptuales tenidas en cuenta por las Banca Internacional de Desarrollo son la alineación de los proyectos con el PND; los Objetivos de Desarrollo del Milenio; los fines y objetivos de cada fondo requerido para otorgar la cooperación; y, La Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional.

## 6 Diagrama del Proceso de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable para Entidades Públicas



- i. Como muestra el diagrama de flujo, el proyecto surte el proceso de aprobación desde la solicitud que hace la entidad o empresa pública a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, requiriendo recursos de cooperación técnica no reembolsable para la realización de un determinado proyecto.
- ii. APC Colombia revisa el proyecto a la luz de La Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional y lo remite al Departamento Nacional de Planeación para que este conceptúe técnicamente.
- iii. El DNP revisa el proyecto susceptible de cooperación con base en los lineamientos sectoriales y territoriales enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, los diferentes programas y proyectos en curso, los lineamientos en materia de política pública que existían para el Sector y las posibles operaciones de crédito que puedan derivar de la cooperación, a fin de tener un panorama claro sobre futuras restricciones de endeudamiento basadas en el espacio fiscal de la entidad.

Algunas de las cooperaciones técnicas no reembolsables, provenientes de la Banca Internacional de Desarrollo, están orientadas, e incluso atadas, a la estructuración de operaciones de crédito. De esta manera, dichas operaciones deben ser analizadas tanto por las Direcciones Técnicas como por la Subdirección de Crédito del DNP.

En esta medida, para la Subdirección de Crédito se hace importante conocer desde el principio las iniciativas de cooperación técnica a ser financiadas con la Banca Internacional de Desarrollo. El propósito es analizar los resultados obtenidos por las mismas y su posible viabilización en una operación de crédito. Dicha información es de vital importancia durante el proceso de programación y preparación de créditos externos.

Es por esto que dentro del proceso de cooperación no reembolsable las solicitudes de cooperación técnica para proyectos de desarrollo deben ser canalizadas a través de la Subdirección de Crédito, quien analizará los diferentes componentes de los proyectos de manera coordinada con las Direcciones Técnicas correspondientes para emitir un concepto técnico pertinente por parte del DNP y finalmente enviarlo a la APC.

El DNP podrá solicitar en caso de ser necesario las aclaraciones con respecto al alcance, objetivos y componentes de la cooperación técnica no reembolsable, tanto a la APC como a la Entidad solicitante.

- iv. APC Colombia, recibe el concepto y si no es favorable lo remite con las consideraciones técnicas a la entidad solicitante, para que esta reformule el proyecto de acuerdo con lo recomendado por el DNP. Si el proyecto es viable técnicamente y está acorde a los lineamientos de la Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional, la APC busca la fuente de cooperación y solicita los recursos con el perfil técnico y la correspondiente justificación económica del proyecto.
- v. La Banca Internacional de Desarrollo analiza el proyecto en cuestión a través de un proceso interno que puede incluir fases de valoración, análisis de riesgo, elegibilidad, consideraciones estratégicas, para después entrar en el proceso de programación y posterior firma de convenio de cooperación.

A nivel gubernamental se evalúa la relevancia del proyecto frente a la Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional; el Plan Nacional de Desarrollo, y, los lineamientos del Organismo Financiero Internacional.

La idea es fortalecer estratégicamente los programas del Gobierno Nacional y de la misma manera, coadyuvar a las entidades públicas solicitantes en su proceso de ejecución y desarrollo de determinadas áreas consideradas como prioritarias para el Desarrollo.

Para la ejecución de los recursos y desembolso de los mismos, se tienen en cuenta unas condiciones estándar de ejecución, que obedecen a un convenio entre donante y beneficiario en el que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia debe firmar como coordinador de la cooperación internacional.

El convenio de ejecución entre APC Colombia, la entidad beneficiaria y la Banca Internacional de Desarrollo determina las condiciones para las partes integrantes del convenio. Para el organismo ejecutor, se establecen las condiciones previas al primer desembolso, cómo se hará reembolso de gastos a cargo de la contribución, los plazos para la ejecución del proyecto, el costo total del proyecto, la moneda para los desembolsos, la adquisición de bienes y servicios, los recursos o aportes nacionales o de contrapartida, que pueden ser en dinero o en especie, y demás disposiciones que se pacten en el convenio.

## **7 Cooperación Técnica y Financiera para el Departamento Nacional de Planeación**

Cuando es DNP quien requiere recursos de cooperación no reembolsable para la realización de un determinado proyecto, se podrá remitir comunicación a la fuente de financiación solicitando la asistencia técnica o cooperación financiera no reembolsable con copia a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

La apropiación de los recursos de cooperación no reembolsable para DNP pueden realizarse a través de: i) incorporación en la programación ii) adición mediante decreto iii) distribución presupuestal de la APC en la vigencia correspondiente.

## **8 Modalidades de Incorporación Presupuestal de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable.**

La incorporación de estos recursos, contribuye directamente en la generación de capacidades en las entidades públicas y permite el fortalecimiento de la institucionalidad a través de acatamiento de las normas presupuestales respecto a la incorporación de recursos provenientes de cooperación internacional.

De la misma forma ratifica la voluntad del Gobierno Nacional por implementar mecanismos que incrementen la eficacia de la ayuda otorgada por la Banca Internacional de Desarrollo y demás contribuyentes del Desarrollo. Busca alinear los esfuerzos internacionales con los programas y políticas nacionales y mejorar el seguimiento a la ejecución de dichos recursos. En todo caso, los recursos de cooperación son una fuente externa de recursos, también deben regirse bajo los principios presupuestales.



De otra parte, es importante también decir que la cooperación **no castiga el espacio fiscal**, es una fuente de recursos de carácter complementario a los nacionales, que no tiene impacto sobre la regla fiscal, ya que para garantizar la sostenibilidad y solvencia fiscal del país, se requiere lograr superávit primario que induzca a una reducción de la relación deuda / PIB y esta fuente de recursos no la afecta.

Una de las modalidades que se tienen para la incorporación de recursos provenientes de cooperación internacional, es la contemplada en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, que establece que “Los recursos provenientes de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que se originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República”<sup>1</sup>. El MHCP deberá informar sobre estas operaciones a las Comisiones Económicas del Congreso.

**La otra modalidad es por Ley** bien sea a la programación presupuestal que se da en el caso en que con anterioridad se hayan establecido conversaciones con la Banca Internacional de Desarrollo y exista certeza sobre la aprobación de la donación y firma el convenio respectivo y en el plan de adquisiciones del proyecto, exista necesidad de apropiación en una vigencia determinada, además de que el proyecto haya surtido todo el proceso de viabilización técnica

<sup>1</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Art. 33.

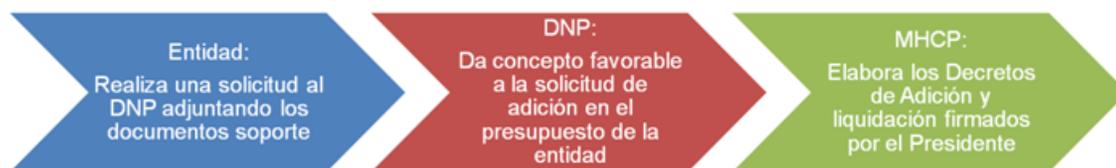
de los proyectos a financiar, así como su inscripción en el BPIN, o en el trámite de una ley de modificación.

## 8.1 Ley de adición presupuestal

Este procedimiento, implica para la entidad pública ejecutora de los recursos de cooperación, solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tramitar una adición presupuestal, cuya aprobación es de competencia del Congreso de la República, mediante la expedición de una ley que incremente la apropiación de la respectiva entidad en los rubros y valores conforme al proyecto y el valor de la cooperación por ejecutar.

Lo anterior, supone el trámite de una ley con los debates en comisiones parlamentarias y en plenarias de Senado y Cámara de Representantes; posteriormente pasaría a sanción presidencial y a promulgación en el Diario Oficial.

## 8.2 Adición mediante Decreto



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DNP

**La adición de recursos mediante decreto** en la ejecución se da cuando los recursos se encuentran en tesorería de la entidad, pero la entidad no cuenta con apropiación para su ejecución.

De lo contrario, la modalidad será por **distribución** a través del espacio fiscal que se le otorga a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia quien disminuye su apropiación y la distribuye/reasigna a la entidad ejecutora de la donación, aumentando su presupuesto de inversión.

Los requisitos de solicitud que se deben presentar al DNP son:

- Certificación del recaudo expedido por el órgano receptor y ejecutor de la donación.
- Especificación de los rubros presupuestales afectados, incluyendo órganos ejecutores y la respectiva clasificación presupuestal.
- Justificación técnico económica, indicando además, si la donación es con o sin situación de fondos.
- Reporte de la inscripción o actualización en el sistema BPIN del proyecto al que se le adicionan los recursos.
- Copia del convenio o acuerdo de cooperación.

### **8.3 Distribución**

En este caso la APC ante la ausencia o déficit de espacio fiscal por parte de la entidad beneficiaria tiene por mandato mediante el artículo 19 de la Ley 1169 de 2009<sup>2</sup>, la capacidad de distribuir o ceder parte de su apropiación a la entidad que requiera ejecutar recursos provenientes de una cooperación no reembolsable.

Para una distribución de apropiación, se requiere las siguientes actividades:

1. La entidad beneficiaria solicita a la APC la distribución de Apropiación sustentada en una justificación técnica y económica, indicando el monto, si es con o sin situación de fondos y acompañada de la siguiente información:
  - a) Datos de actualización del proyecto, si este ya ha sido registrado en el BPIN de Acción Social durante la vigencia anterior.
  - b) Si el Proyecto es nuevo se debe presentar en medio magnético los archivos de la Metodología General Ajustada del DNP (incluyendo archivo de transmisión).
2. La APC incluye o actualiza el proyecto en el BPIN de la Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia.
3. La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación recibe el proyecto susceptible de cooperación internacional y emite concepto previo y favorable.
4. APC expide a través de su Consejo Directivo el Acuerdo de Distribución Presupuestal.
5. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP a través de la Dirección Nacional de Presupuesto aprueba el Acuerdo.
6. El MHCP ajusta el presupuesto de la entidad beneficiaria de la donación. Esto lo hace teniendo en cuenta los acuerdos establecidos entre Acción Social y la Entidad Beneficiaria; los certificados de disponibilidad presupuestal de APC; la justificación técnica y económica; el concepto de la DIFP y el proyecto en cuestión.

## **9 Modalidades de Ejecución de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable de la Banca Internacional de Desarrollo.**

Hay cuatro modalidades para ejecutar los recursos provenientes de cooperación técnica y financiera no reembolsable, las cuales describimos a continuación:

---

<sup>2</sup> Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones.

- a) **Los recursos son ejecutados por la entidad beneficiaria:** Teniendo en cuenta que los recursos se encuentren en el presupuesto de inversión de la entidad, es la entidad beneficiaria la encargada de ejecutar los recursos provenientes de la cooperación. En cumplimiento de lo planteado en el convenio de cooperación internacional, se establecen unas reglas de administración de dichos recursos a fin de lograr alcanzar los objetivos planteados por el proyecto. En lo referente al seguimiento la entidad beneficiaria, en este caso la misma ejecutora, deberá proveer informes semestrales a la Banca Internacional de Desarrollo sobre el estado del proyecto, copia de los cuales debe enviar a la APC. Para el desembolso de los recursos, en el convenio de cooperación se establecen una serie de condiciones que permitirán a la entidad beneficiaria acceder a esos recursos.
- b) **A través de unidades ejecutoras:** Estas unidades ejecutoras se encargan de la ejecución de los recursos provenientes de la cooperación no reembolsable. Son en ocasiones la misma entidad beneficiaria pero en otras son una entidad aparte que tiene la función de llevar a cabo el programa o proyecto financiado por la Banca Internacional de Desarrollo. Forma parte activa del convenio de cooperación internacional y debe cumplir con las condiciones que Banca Internacional de Desarrollo determine para realizar los desembolsos.
- c) **Ejecución por la Banca Internacional de Desarrollo:** Esta modalidad no afecta los espacios presupuestales de las entidades y puede agilizar las contrataciones. Los fondos fiduciarios y no fiduciarios requieren la ejecución por parte del banco administrador. Dependiendo del fondo de cooperación que done los recursos existen unos requerimientos de utilización que determinan la nacionalidad de los consultores o de las empresas que prestaran la asistencia o asesoría técnica así como contrapartidas a la cooperación. No obstante, se busca que cuando sea posible los recursos se ejecuten por parte de las entidades públicas con el fin de apoyar el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades.
- d) **A través de administradoras de recursos:** Son entidades públicas u organizaciones no gubernamentales que funcionan como basket funds con el fin de alinear el apoyo de la comunidad internacional a las necesidades de financiar gastos prioritarios, programas y proyectos de asistencia técnica y actividades emergentes.

Las entidades y organizaciones administradoras de recursos, que sirven como canastas para los donantes tendrán un comité interagerencial para de esta forma determinar la consistencia estratégica y la calidad técnica de los proyectos de las entidades ejecutoras.

El cooperante deberá firmar un acuerdo de administración de recursos con el administrador de los fondos de cooperación. La entidad pública u organización no

gubernamental ofrecerá holding accounts a los cooperantes para que estos puedan depositar una parte o la totalidad de los recursos de cooperación no reembolsable sin que estos hayan sido asignados a un rubro. En este evento, la entidad pública beneficiaria, en ningún momento ejercerá ordenación del gasto o de pago.

## **10 Rol de la Subdirección de Crédito en el Proceso de Cooperación no reembolsable.**

A través de la Subdirección de Crédito del DNP, se hace la correspondiente revisión del proyecto en cuestión frente a su relación con operaciones de crédito público externo, a fin de determinar el vínculo crediticio entre la operación de cooperación técnica o financiera no reembolsable y el futuro empréstito externo. En algunos casos debido a la naturaleza de los fondos de cooperación de la Banca Internacional de Desarrollo los recursos son de recuperación contingente esto hace que los recursos de cooperación no reembolsable estén condicionados a operaciones de crédito futuras, de lo contrario se constituyen en una especie de crédito.

Algunas de las cooperaciones técnicas no reembolsables, en particular aquellas provenientes de la Banca Internacional de Desarrollo, están orientadas a la estructuración de operaciones de crédito. De esa esta manera, dichas operaciones deben ser analizadas tanto por las Direcciones Técnicas como por la Subdirección de Crédito del DNP.

En esta medida, para la Subdirección de Crédito se hace importante conocer desde el principio las iniciativas de cooperación técnica a ser financiadas con la Banca Internacional de Desarrollo. El propósito es hacer seguimiento al estado de avance, ejecución y resultados obtenidos por las mismas y su posible viabilización en una operación de crédito.

## **11 Recomendaciones**

La cooperación técnica no reembolsable se considera un recurso financiero importante por parte de la Banca Internacional de Desarrollo en materia de contribución al desarrollo y como una herramienta que permite fortalecer el Plan Nacional de Desarrollo.

En esta medida, se recomienda a las entidades públicas seguir este manual sobre cooperación técnica y financiera no reembolsable a fin de lograr la coordinación, pertinencia, eficacia y eficiencia en la gestión, incorporación y ejecución de los recursos.

De la misma forma, se recomienda un mayor seguimiento a la implementación de los principios e indicadores de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo de 2005, una estructuración de los proyectos orientada a resultados, al igual que un mayor apoyo a las entidades públicas en la incorporación de los recursos en sus presupuestos de inversión.

**El sustento legal** para la programación, incorporación y ejecución de recursos de cooperación internacional, procedimientos, ley de presupuesto, se encuentra sustentado legalmente en el siguiente marco jurídico: Constitución Política Art. 62, 345, 347 y 352; EOP Decreto 111/96 art 15, 18, 31 y 33; y , los Conceptos del Consejo de Estado No. 531 y la consulta 1238 de 1999.

**Fecha aprobación: 25 de septiembre de 2015**

Revisó:

\_\_\_\_\_  
*Alexandra González Rubio*  
Subdirectora de Crédito

Aprobó:

\_\_\_\_\_  
*Jose Mauricio Cuestas Gómez*  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas